

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cartas a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**Gobierno civil.**

Secretaría.—Negociado 2.º.—Circular.

Por la Dirección general de Administración local se publicó en la Gaceta de Madrid correspondiente al 2 del actual la circular que sigue:

«El día 15 del presente mes es el designado por el art. 150 de la ley Municipal de 2 de Octubre último para que los Ayuntamientos comuniquen al Gobernador de su respectiva provincia el presupuesto ordinario que hubieren formado y que deberá regir en el inmediato año económico, á fin de que corrija oportunamente las exalimitaciones legales que pudiera contener.

Conveniente es por más de un concepto que las corporaciones municipales cumplan este servicio con extremada puntualidad, cuidando de que se observen previamente las formalidades establecidas en los artículos 146, 147, 148 y en el primer párrafo de art. 149 de la citada ley, teniendo presente que la omisión de cualquiera de estas disposiciones podrá ocasionar al Municipio perjuicios de consideración.

No deben tampoco olvidar las Juntas municipales que en el caso de considerarse agraviadas por las providencias del Gobernador en materia de presupuestos, pueden alzarse de ellas para ante este Ministerio, pero sólo en el preciso término de ocho días que al efecto les concede el artículo 150 arriba mencionado; sin que después de este improrogable plazo sea legalmente posible la admisión de aquel recurso.

Conociendo esta Dirección general el celo por V. S. demostrado en todos los actos del servicio público, no duda que se apresurará á excitar eficazmente el de los Ayuntamientos y Juntas municipales para que formen y presenten en tiempo oportuno los referidos presupuestos, sin detenerse ante la consideración de que pueda en breve promulgarse alguna disposición legislativa modificando en parte las que actualmente rigen con aplicación á la Hacienda municipal.

Posible es, ciertamente, que no trascurra el periodo legislativo en que nos encontramos sin que se introduzca alguna ventajosa reforma en la Administración de los intereses locales; pero aun cuando así se verifique, como es de desear, será más fácil y conveniente á los Ayuntamientos hacer en sus presupuestos ordinarios para el año próximo debidamente aprobados, las alteraciones que la nueva ley requiera, que aplazar hasta entonces la formación de aquellos, con menosprecio de las reglas hoy establecidas y exponiéndose á experimentar las desagradables consecuencias que comunemente produce la falta de método y de regularidad en las operaciones administrativas.»

Lo que he acordado insertar en este BOLETÍN OFICIAL para inteligencia de los Ayuntamientos de esta provincia y exacto cumplimiento de lo prevenido, recordándoles al propio tiempo la circular que con igual objeto les dirigí en 20 de Febrero último.

Madrid 7 de Marzo de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spáola.

**Diputación provincial.**

AÑO ECONÓMICO DE 1877 Á 1878.—MES DE ENERO DE 1878.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la Ley orgánica provincial, se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

CARGO	Pesetas cént.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	34.682'47
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	2.803
Idem de donativos, legados y mandas.....	177.290'35
Idem por repartimiento provincial.....	192.841'68
Idem por el ramo de Instrucción pública.....	
Idem por el ramo de Beneficencia.....	
Idem de empréstitos.....	
Idem de enajenaciones.....	34
Idem de otros ingresos.....	4.216'92
Idem de resultados de presupuestos anteriores.....	
Idem de reintegros.....	
Traslaciones de caudales de unas Cajas á otras ocurridas en el mes.....	
Movimiento de fondos. Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1876-77 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	
Existencias que resultaron al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre último el ejercicio del presupuesto de 1876-77.....	2.940'12
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>414.810'54</b>

**DATA**

Sección primera del Presupuesto

GASTOS OBLIGATORIOS.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cént.	Pesetas cént.	Pesetas cént.
<b>CAPÍTULO I.—Administración provincial.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial.....	9.701'88	4.500	14.201'88
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	1.812'46	62'50	1.874'96
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	231'25	166'66	397'91
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.....	1.562'46		1.562'46
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	166'66		166'66
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>			
Satisfecho por gastos de quintas.....	"	"	"
Idem por id. del servicio de bagajes.....	"	"	"
Idem por id. de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL de elecciones de Diputados provinciales.....	"	1.500	1.500
Idem por id. de calamidades públicas.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>			
Satisfecho por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.	"	"	"
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	"	3.413'83	3.413'83
Idem por intereses y amortización del empréstito autorizado en.....	"	60.000	60.000
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO V.—Instrucción pública.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	458'32	"	458'32
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.....	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestro y Maestras.....	"	"	"
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	270'83	125	395'83
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>			
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.....	5.049'37	96.041'01	101.090'38
Idem por id. de las Casas de Misericordia y de huérfanos desamparados.....	3.930'42	55.892'16	59.822'58
Idem por id. de las Casas de Maternidad.....	1.879'13	42.121'50	44.000'63
<b>CAPÍTULO VII.—Corrección pública.</b>			
Satisfecho por gastos de cárcel.....	"	11.000	11.000
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	"	75.000	75.000

Segunda seccion.			
PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	
Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....			
<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno y conservacion de caminos, barcas, puentes, etc.....			
Idem por gastos de construccion de carreteras y personal facultativo de las mismas.....			
4.340'78	550'68	4.891'46	
<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....			
	624	624	
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....			
	2.421'14	2.421'14	
Tercera seccion.			
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1876.....			
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....			
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto.....			
Movimiento de fondos.			
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....			
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 187 á 187....			
TOTAL DATA.....	29.403'56	353.418'48	382.822'04

**RESÚMEN.**

	Pesetas cénts.
Importa el CARGO.....	414.810'54
Idem la DATA.....	382.822'04
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Febrero.....	31.990'50
Clasificacion de la existencia.	
En la Depositaria de fondos provinciales.....	IGUAL.

En Madrid á 15 de Febrero de 1878. — El Depositario, Severiano Medina. — Está conforme. — El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Augustin. — V. ° B. ° — El Presidente, Romera.

**COMISION PROVINCIAL.**

1878.—Reemplazo de 70.000 hombres.

Señalamiento de los dias en que han de presentarse ante la Comision provincial los quintos que han correspondido á los pueblos de esta provincia y distritos de la capital para su ingreso en caja.

	Número de mozos sorteados.	Cupo.
Viernes 15 de Marzo.		
Alcalá.....	73	34
Algete.....	6	3
Ambite.....	9	4
Anchuelo.....	4	2
Camarma.....	6	3
Canillas.....	3	1
Corpa.....	7	3
Coslada.....	4	2
Fuente el Saz.....	10	5
Daganzo.....	1	"
Meco.....	8	4
Mejorada del Campo.....	8	3

	Número de mozos sorteados.	Cupo.
Valdetorres.....	10	5
Campo-Real.....	14	6
Cobeña.....	1	1
La Alameda.....	2	"
Loeches.....	9	5
Los Santos.....	4	2
Nuevo Baztan.....	3	1
Orusco.....	6	3
	188	87

Sábado 16.

	Número de mozos sorteados.	Cupo.
Paracuellos de Jarama.....	4	2
Pozuelo del Rey.....	7	3
Pezueta de las Torres.....	3	1
Ribatejada.....	3	"
Ribas de Jarama.....	1	4
Torrejon de Ardoz.....	12	6
Valdilecha.....	9	4
Valdeavero.....	4	2
Vicálvaro.....	12	5
San Fernando.....	5	3
Santorcaz.....	9	4
Villar del Olmo.....	2	1
Torres.....	11	5
Vallecas.....	27	12
Valdeolmos.....	1	1
Velilla de San Antonio.....	5	2
Villalvilla.....	3	1
Vallamanrique de Tajo.....	5	3
Valdelaguna.....	9	5
Valdaracete.....	10	4
Brea.....	9	4
San Martin de la Vega.....	2	1
Cubas.....	2	1
Villaconejos.....	7	3
Alcorcon.....	2	1
Batres.....	2	1
Villaverde.....	9	4
	183	83

Domingo 17.

	Número de mozos sorteados.	Cupo.
Carabaña.....	16	8
Colmenar de Oreja.....	47	21
Villarejo de Salvanés.....	27	13
Chinchon.....	43	20
Extremera.....	15	7
Carabanchel Alto.....	12	5
Titulcia.....	5	3
Moraleja.....	7	3
Casarrubuelos.....	4	2
Serranillos.....	6	3
Villamanta.....	1	"
	183	85

Lunes 18.

	Número de mozos sorteados.	Cupo.
Aranjuez.....	72	34
Parla.....	5	2
Belmonte de Tajo.....	9	4
Perales de Tajuña.....	19	9
Tielmes.....	12	5
Fuentidueña.....	9	5
Torrejon de la Calzada.....	1	"
Leganés.....	27	12
Humanes.....	1	1
Getafe.....	24	12
Grñon.....	4	1
	183	85

Martes 19.

	Número de mozos sorteados.	Cupo.
Móstoles.....	15	7
Valdemoro.....	14	6
Carabanchel Bajo.....	17	8
Fuenlabrada.....	15	7
Ciempozuelos.....	14	7
Pinto.....	13	6
Torrejon de Velasco.....	21	10
Boadilla del Monte.....	6	2
Aravaca.....	1	1
Brunete.....	7	3
Húmera.....	6	3
Villanueva de Perales.....	2	1
Villanueva de la Cañada.....	2	1
Villamantilla.....	7	3
Colmenar del Arroyo.....	3	1
Fresnedillas.....	4	2
Navalagamella.....	3	2
Pozuelo de Alarcon.....	18	8
Arroyomolinos.....	3	1
Santa Maria de la Alameda.....	8	4
Quijorna.....	2	1
	181	84

Miércoles 20.

	Número de mozos sorteados.	Cupo.
Villaviciosa de Odon.....	14	7
Valdemorillo.....	14	6
Majadahonda.....	13	6
Navalcarnero.....	34	16
El Alamo.....	6	3
Chapineria.....	5	2

	Número de mozos sorteados.	Cupo.
Sevilla la Nueva	2	1
Villanueva del Pardillo	2	"
Bustarviejo	7	4
El Prado	21	10
Rozas de Puerto Real	6	3
Pelayos	1	"
Cadalso	18	9
Cenicientos	23	10
Valdemaqueda	2	1
Zarzalejo	6	3
Cercedilla	6	3
Colmenarejo	3	1
<b>Jués 21.</b>		
Morata	28	13
Arganda	32	15
San Martin de Valdeiglesias	45	21
Navas del Rey	6	2
Robledo de Chavela	12	6
Las Rozas	8	4
Hortaleza	4	2
Collado Villalba	6	2
Collado Mediano	3	2
Alcobendas	10	5
San Agustin	3	1
Chamartin	2	1
El Molar	11	5
Hoyo de Manzanares	6	3
Guadarrama	6	2
Chozas de la Sierra	3	2
<b>Viérnes 22.</b>		
Fuencarral	17	8
Colmenar Viejo	49	23
Talamanca	4	1
Moralzarzal	5	3
Alpedrete	6	3
San Lorenzo	18	9
Miraflores de la Sierra	16	7
Becerril	5	2
El Escorial	2	"
Galapagar	14	7
Boalo	5	2
Valdepiélagos	5	3
Los Molinos	2	1
Manzanares el Real	2	"
Navacerrada	3	2
Cabanillas de la Sierra	4	2
El Vellon	4	2
Canencia	4	2
Guadalix	18	8
<b>Sábado 23.</b>		
La Cabrera	4	2
Patones	4	1
Pedrezuela	3	2
San Sebastian de los Reyes	11	5
La Hiruela	2	1
Braojos	2	"
Robledillo de la Jara	4	2
Alameda del Valle	5	3
Buitrago	4	2
La Serna	2	"
Lozoya	5	3
Berzosa	3	1
El Berruoco	3	2
Horcajuelo	7	3
Garganta	8	4
Gargantilla	5	2
Gascones	3	2
Horcajo	5	2
Lozoyuela	5	2
La Acebeda	3	2
Madarcos	1	"
Manjiron	6	3
Piñuecar	3	1
Montejo de la Sierra	8	3
Navalafuente	4	2
Torrelaguna	16	8
Navarredonda	4	2
Puebla de la Mujer Muerta	2	"
Navas de Buitrago	5	3
Somosierra	4	1
Robregordo	9	5
Valdemanco	8	4
Oteruelo del Valle	5	2
Torremoncha	4	2
Rascafría	9	4
Prádena del Rincón	1	"
Paredes de Buitrago	1	1
Redueña	1	1
Venturada	3	1
Villavieja	1	"
<b>Domingo 24.</b>		
Audiencia	174	81

	Número de mozos sorteados.	Cupo.
Ajalvir	10	5
Barajas	14	6
<b>Línes 25.</b>		
Hospicio	231	107
El Pardo	11	5
<b>Mártes 26.</b>		
Hospital	265	123
La Alameda	1	1
<b>Miércoles 27.</b>		
Universidad	239	111
<b>Jués 28.</b>		
Latina	276	129
<b>Viérnes 29.</b>		
Inclusa	269	125
<b>Sábado 30.</b>		
Centro	144	66
Congreso	143	66
<b>Domingo 31.</b>		
Buenavista	211	98
Palacio	180	84
<b>391 182</b>		

Lo que para conocimiento de los Ayuntamientos y exacto cumplimiento se publica en el BOLETIN OFICIAL, encareciendo a los Sres. Comisionados y Secretarios de los mismos que concurren con puntualidad en los días señalados para la recepción de los mozos, cuyo acto tendrá lugar en la Casa-Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, á las ocho y media en punto de la mañana, debiendo acudir provistos de todos los documentos necesarios; en la inteligencia de que si así no lo verifican se les exigirá la más estrecha responsabilidad.

Madrid 7 de Marzo de 1878.—El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño —El Secretario, Camilo Pozzi.

**Administracion económica.**

Segun manifiesta la Direccion general de Rentas Estancadas en telegrama de esta tarde, han circulado sellos de guerra de 15 céntimos de peseta falsos.

Las diferencias más esenciales que distinguen dichos sellos de los legítimos consisten en que el color de la tinta es más bajo, el rayado del fondo del sello es mas desigual, el busto de S. M. carece de claro oscuro y el extremo de la nariz es más recto, teniendo el pelo por detras muy claro y lleno de rayas blancas; siendo el grabado en general más tosco y borroso que el de los legítimos.

Adoptadas eficaces medidas á fin de evitar la circulacion de los indicados sellos falsos, se anuncian al público las expresadas diferencias conforme á lo dispuesto por la superioridad.

Madrid 8 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

**Ayuntamientos.**

**Ajalvir.**

A fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este distrito en el año económico de 1878-79; los contribuyentes en este término que hayan sufrido alteracion en su riqueza se servirán presentar relaciones juradas en la Alcaldía de este Ayuntamiento en término de 20 días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia; pues pasado dicho término no se oirán reclamaciones, parándoles el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Lo que se hace saber por medio del presente para que no se alegue ignorancia.

Ajalvir 5 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Victorio Culebras.

**Algete.**

La recaudacion del repartimiento para hacer efectivo el contingente provincial y déficit del municipal en esta villa por el segundo trimestre del corriente año económico, se verificará en los días 9, 10, 11, 12 y 13 del mes actual en la casa del Ayuntamiento, calle Mayor, número 2, de nueve á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde. Por lo que deseando evitar á los contribuyentes los apremios que en otro caso son consiguientes, les invito á que concurren á satisfacer sus cuotas, y obrando así deo cumplido el precepto legal, base del procedimiento contra los morosos.

Algete 4 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Luis Lopez.

**Aranjuez.**

Debiendo procederse por la Junta pericial á la rectificacion del amillaramiento, base de la riqueza territorial, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1878 á 1879, se hace saber á todos los dueños de fincas rústicas y urbanas, cultivadores y ganaderos que hayan tenido variacion en su riqueza, el deber en que están de remitir á la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días una relacion detallada de todas las fincas y ganados que posean, así como los colonos el de las tierras, con su cabida, calidad y renta que paguen, á fin de

que no se les irrogue perjuicio al formar el padrón de la riqueza amillarada.

Aranjuez 1.º de Marzo de 1878. = Juan Riehu.

### Las Rozas.

Para que en este pueblo de Las Rozas pueda formarse el apéndice al amillaramiento de riqueza, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1878 á 1879, es indispensable que los propietarios, colonos y ganaderos en el mismo que desde el año anterior hayan sufrido variación en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas que lo justifiquen dentro del improrrogable término de 30 días, á contar desde la fecha; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán admitidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Las Rozas 4 de Marzo de 1878. = El Alcalde, Vicente Bravo.

### Pelagos.

Formado por el Ayuntamiento que presido el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año económico de 1878 á 79, se hace saber que dicho proyecto se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 15 días, durante los cuales pueden examinarle todos estos vecinos y hacer por escrito las reclamaciones que crean justas.

Pelagos 3 de Marzo de 1878. = El Presidente del Ayuntamiento, Estéban Redondo.

Formadas por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio económico de 1876 á 1877, se hace saber al público que dichas cuentas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 15 días, durante los cuales pueden enterarse de ellas todos los vecinos que lo deseen y hacer por escrito ante el Ayuntamiento las observaciones que crean justas.

Pelagos 3 de Marzo de 1878. = El Presidente del Ayuntamiento, Estéban Redondo. = Por acuerdo del Ayuntamiento, Mariano Diaz, Secretario.

### Pezuela de las Torres.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la titular de medicina y cirugía de esta villa, partido judicial de Alcalá de Henares, del que dista 16 kilómetros, provincia de Madrid, distante 42 kilómetros.

La población consta de 206 vecinos con 768 almas, con buenas y abundantes aguas y bastante sana; su dotación consiste en 750 pesetas por la asistencia á pobres, pagadas de fondos municipales por frimestres vencidos, quedando al Profesor los ajustes particulares con las familias no pobres de la población.

Los aspirantes que con título de Licenciados deseen optar á dicha plaza dirigirán sus solicitudes, competentemente documentadas, al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días, á contar desde esta fecha; pasado el cual se procederá á su provision con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Pezuela de las Torres 4 de Marzo de 1878. = Gregorio Bachiller.

### Villamanrique de Tajo.

En el día 17 del corriente mes de Marzo, y hora de las diez á doce de su mañana, se saca á pública subasta en la sala capitular del Ayuntamiento el arriendo de arbitrio del paso de la barca del pueblo de Villamanrique de Tajo, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto hasta dicho día en la Secretaría; lo que se anuncia al público llamado licitadores.

Villamanrique de Tajo 1.º de Marzo de 1878. = P. A., el Secretario del Ayuntamiento, Vicente de la Viña.

### Villavieja.

Para formar el apéndice del amillaramiento de riqueza, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este pueblo en el próximo año económico de 1878-79, se previene á todos los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza presenten relaciones que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, á contar desde esta fecha, pasado el cual sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Villavieja 7 de Marzo de 1878. = El Alcalde, Juan Martín.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, se hace público por medio del presente que en el día de ayer, é ignorándose cuál sea el domicilio actual de D. Antonio Carrasco y Vargas, que últimamente le tenía en la calle del Pez, número 10, cuarto principal, se ha entendido con el Excmo. Sr. Alcalde primero, Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, el requerimiento acordado con el mandamiento de ejecución expedido en 5 de Noviembre del año próximo pasado á solicitud de D. Eduardo Fuentes y Diaz contra los bienes y rentas del Carrasco y Vargas, para pago de 33.000 pesetas de principal, intereses pactados y costas.

Madrid 28 de Febrero de 1878. = José María Barnuevo.

Es copia para insertar en el BOLETIN de esta capital.

Madrid 28 de Febrero de 1878. = V.º B.º = Barnuevo. = El actuario, Jorge Reboles. 82

#### Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se saca á pública subasta una casa, finca urbana, sita en esta villa y su calle de Vergara, núm. 12 moderno, manzana 490, que mide una superficie de 4.353 pies cuadrados 44 centímetros, tasada por Arquitecto en la cantidad de 164.600 pesetas; para el remate está señalado el día 5 de Abril próximo, á la una de la tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia. Se advierte á las personas que deseen tomar parte en la subasta, que no se admitirá postura que no cubra la tasación; que necesitan depositar precisamente en la mesa del Juzgado 2.500 pesetas, que se devolverán á aquellas en cuyo favor no quede rematada la finca, y que podrán adquirir más pormenores en la Escribanía del actuario, plaza del Progreso, 3, segundo.

Madrid 6 de Marzo de 1878. = V.º B.º = Ruiz de Lope. = El Escribano, Juan Zozaya. 80

#### Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, dictada á petición de Doña Rosario Segura y Toral y D. Jorge Pardiñas y Estevez, se anuncia el extravío de los resguardos y documentos siguientes, que ha tenido lugar por virtud del robo verificado en la casa de aquellos el día 31 de Enero último. Un resguardo de depósito trasmisible, constituido en las cajas del Banco de España, por 18.000 pesetas, renta perpétua exterior, núm. 98.854; otro también trasmisible, de pesetas 3.000, renta perpétua interior, núm. 86.488; otro igualmente trasmisible, de 10.400 escudos, de obligaciones del Estado por subvenciones de ferro-carriles, núm. 52.982; otro trasmisi-

ble lo mismo, de escudos 23.400 de renta perpétua interior, núm. 46.645; y otro resguardo de valores admitidos por la Dirección de la Deuda pública en la undécima subasta en cantidad de 13.735 reales, al cambio 99.75 céntimos por 100, señalado con el núm. 624. Los cuatro primeros resguardos son de la pertenencia de la Doña Rosario Segura, y el último de Don Jorge Pardiñas y Estevez; y se cita, llama y emplaza á las personas en cuyo poder se encuentren y á las que sepan su paradero, para que en el término de 30 días comparezcan éstas en el Juzgado de dicho distrito á manifestarlo, y aquellas á presentar los resguardos y documentos de que se trata ó deducir el derecho de que respecto de ellos se crean asistidas; bajo apercibimiento de que no haciéndolo se declarará el extravío y la nulidad de los mismos, con objeto de que por quien corresponda puedan expedirse otros en su equivalencia.

Madrid 7 de Marzo de 1878. = Solís Liébana. = Celestino de Flores. 81

#### Latina.

D. Joaquín de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Hago saber que en cumplimiento de exhorto que he aceptado del Juzgado de primera instancia de Torrecilla de Cameros, se vende en subasta pública y voluntaria la casa sita en esta Corte y su calle de la Montera, núm. 41 moderno, 15 antiguo, de la manzana 343, tasada en la cantidad de 276.250 pesetas, á rebajar cargas; para cuyo remate se ha señalado el día 10 del próximo Abril, de once á doce de la mañana, en la audiencia de este Juzgado; pudiendo los que gusten licitarla informarse del pliego de condiciones y demás circunstancias en la Escribanía del autorizante, Amnistía, 12, tercero derecha, hasta el día del remate, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Dado en Madrid á 8 de Marzo de 1878. = Joaquín de Quero. = Por mandato de su señoría, Juan Joaquín Jimenez. 83

#### Inclusa.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en la causa que se sigue contra Tomás Frutos Martínez sobre hurto, por la presente se cita y llama á Santiago N., carretero que ha sido en la huerta de Santa María de la Cabeza, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que suscribe á prestar declaración á tenor del hecho de autos; todo bajo los apercibimientos de ley.

Madrid 20 de Febrero de 1878. = V.º B.º = Vicente y Corso. = El Escribano, Licenciado Juan Martos.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en la causa que se sigue contra Simón de la Plaza Hernández sobre lesiones, por la presente se cita y llama al lesionado Andrés Cuenca Huertas, á fin de que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que suscribe para ser reconocido por los Forenses y practicar otras diligencias acordadas en dicha causa; todo bajo apercibimientos establecidos en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 1.º de Marzo de 1878. = V.º B.º = Vicente y Corso. = El actuario, Licenciado Juan Martos.

#### Palacio.

D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguió causa criminal de oficio contra Isabel Fernandez Muñiz, hija de..... y de....., natural

de Zamora, soltera, sirvienta y de 20 años de edad, y Petra Muñiz Bollo, natural de Madridano, Zamora, de 49 años de edad, viuda, vendedora, cuyo actual paradero se ignora, por lo que se las cita y llama por la presente y término de 10 días para que comparezcan en la cárcel de mujeres de esta villa á cumplir la condena que las ha sido impuesta en la referida causa seguida por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar y se las declarará rebeldes.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de las mencionadas procesadas para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 23 de Febrero de 1878. = Francisco Molina. = Por mandato de su señoría, Vicente Reyter.

#### Getafe.

D. Inocente Mondéjar y Lopez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Doy fe que en la ejecutoria de la causa que se ha seguido en dicho Juzgado y mi Escribanía contra Mauricia de la Mata y Lago por lesiones, se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia del partido de Getafe.—Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Mauricia de la Mata y Lago, soltera, lavandera, de 18 años de edad, hija de Roque, difunto, y de Juana, natural de Villalis de la Valduerna, de paradero hoy ignorado, que ántes estuvo avecindada en Madrid, calle de San Vicente, núm. 8, cuarto segundo, y anteriormente en la villa de Leganés, á fin de que se presente en la cárcel de este partido á cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor que la ha sido impuesta por la Excm. Audiencia de este distrito en sentencia ejecutoria de 15 de Octubre del año próximo pasado de 1877, en la causa que se la ha seguido por lesiones causadas al soldado Simón Llanes Alvarez, educando de la seccion de música del regimiento infantería de la Princesa, núm. 4; apercibida que si no lo verifica dentro del término fijado, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales y agentes de policía judicial, que si en sus respectivas jurisdicciones fuera habida la referida procesada, dispongan su captura y remisión á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 28 de Febrero de 1878. = Romualdo de la Pisa. = Por su mandato, Inocente Mondéjar.

La requisitoria inserta está conforme con su original obrante en dicha ejecutoria, de que doy fe y á que me remito.

Y para que tenga efecto la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente visado por su señoría que firmo en Getafe á 28 de Febrero de 1878. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Pisa. = Inocente Mondéjar.

### Dirección general de Rentas Estancadas.

El 10 de Abril próximo se procederá á la subasta de 4.000 quintales métricos de sal morena de cosechas antiguas que existen en las eras y en el dique tercero de la fábrica de Torrevieja, provincia de Alicante, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid*, número 290, correspondiente al día 17 de Octubre de 1875, cuya subasta se verifica á perjuicio del anterior rematante por haberse rescindido su contrato en virtud de Real orden de 22 de Noviembre próximo pasado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Marzo de 1878. = El Director general, Javier Cavestany.